

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE PITAYA EN LA PROVINCIA. 2021.

ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Objeto.
3. Régimen Jurídico.
4. Personas Beneficiarias.
5. Ámbito temporal de aplicación.
6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
7. Cuantía y abono.
8. Procedimiento de selección.
9. Órgano competente para la Instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.
13. Subsanción de solicitudes.
14. Criterios de Valoración.
15. Comisión de Valoración
16. Plazo de resolución y notificación.
17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.
18. Obligaciones de las personas beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada.
21. Conceptos subvencionables.
22. Subcontratación.
23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
24. Reintegro y graduación de incumplimientos.
25. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
26. Infracciones y sanciones.
27. Anexos de la convocatoria.

1. Preámbulo.

La visión estratégica de la Diputación Provincial de Huelva es convertir a la provincia, aprovechando su posicionamiento geoestratégico, su buen clima, la abundancia de recursos naturales que posee, su legado histórico, su riqueza cultural y patrimonial, su desarrollo económico actual y la fortaleza de sus recursos endógenos, así como sus singularidades, en una provincia económicamente dinámica, territorial y socialmente equilibrada y solidaria, con unas infraestructuras integradas y avanzadas, comprometida con el medio ambiente, con capacidad para innovar, retener y captar talento, que cuente con una población cualificada, con empleos de calidad, y con sinergias entre sus sectores que den lugar a una verdadera economía circular en la que afloran nuevas oportunidades de negocio, y sea posible captar más inversiones, que haya logrado fortalecer su imagen y su mejor posicionamiento de sus productos en mercados nacionales e internacionales y donde las personas que habitan en ella disfruten de una óptima calidad de vida.

En el marco de la visión estratégica anteriormente enunciada, uno de los objetivos del Plan Estratégico de la provincia de Huelva es lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador. También debe contribuir al desarrollo de los territorios rurales con la óptica final de mejorar la calidad de vida de las poblaciones, favorecer su fijación al territorio y evitar el progresivo despoblamiento y el relevo generacional.

En el marco del Plan Estratégico de la Provincia, la presente convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la Producción, Transformación y Comercialización de la Pitaya 2021 responde a la Estrategia 1 (“Impulsar el desarrollo de otros productos y servicios nuevos y competitivos alcanzar estándares de calidad y excelencia deseados”), a la Estrategia 3 (“...Aumentar la presencia de los productos y servicios provinciales en los mercados nacionales e internacionales mejorando los canales de comercialización ...”) así a como a las Líneas Programáticas 1 (favorecer y potenciar la diversificación y competitividad del tejido productivo), 2 (Impulsar la creación y transformación de nuevos productos fomentando la comercialización y el consumo...), 3 (Fomentar la innovación...), 4 (Proteger y fomentar el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales ...), 5 (Favorecer la sinergias y la cooperación intra e intersectorial como vía de impulso de una economía circular sostenible ...), 7 (Favorecer la gobernanza entre Administraciones públicas y entidades privadas para la defensa común de intereses...) y 9 (Contribuir a la mejora de la capacidad innovadora).

En este contexto estratégico, la Diputación Provincial de Huelva viene promoviendo diversas actuaciones que favorecen la diversificación y la competitividad de un sector vital para la economía y el empleo en la provincia como es el agrícola. Baste citar ejemplos como los frutos rojos, el aceite, los cítricos, el espárrago y un largo etcétera hasta llegar a actuaciones relacionadas con el refuerzo del papel de la mujer en el ámbito rural (Premios

Mujer Innovadora). En esta línea, se inscribe el interés de la entidad supra municipal en favorecer mediante subvenciones el cultivo en la provincia de un producto que como la pitaya, presenta numerosas características que lo hacen sumamente interesante para el desarrollo competitivo y sostenible del sector agrícola onubense. Todos esos factores de interés salieron a colación en las Jornadas Técnicas que bajo la denominación “Exposición sobre la Pitaya y las Cultivos Subtropicales” se organizaron por el Servicio de Innovación Agrícola y Ganadera en el Centro Experimental de Empresas el pasado 15 de diciembre de 2020.

En dichas Jornadas y con la implicación de importantes agentes del sector agrícola onubense (Freshuelva y la Cooperativa Inter - provincial de Productores de Pitaya entre otros), la propia Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva insistió en el esfuerzo que desde dicha institución se viene realizando en los últimos años a la hora de introducir en la provincia nuevos cultivos alternativos a los berries y los cítricos, “sin olvidar que son los que, en gran medida, han dado el nombre y la referencia a nivel mundial a nuestra provincia”.

De ahí y tomando como referencia los ODS 2, 3, 13 y 15 viene el compromiso de la Diputación en apoyar el despegue de la producción, la transformación y la comercialización de la pitaya en la provincia de Huelva.

La pitaya o pitahaya (*Hylocereus undatus* Britton & Rose) pertenece a la familia de las cactáceas y es originaria de América central y el Caribe. Se trata de un cultivo por el que cada vez apuestan más agricultores/as debido a la alta rentabilidad y a la gran demanda actual. Además, se adapta perfectamente a cualquier tipo de suelo y tiene un crecimiento muy rápido, pues al segundo año ya produce fruta. Existen dos especies, la amarilla (H triangularis) y la roja (H ocamposis). El mayor productor mundial es la India y España ocupa el puesto 15 con una producción de 190.000 toneladas.

En apenas 100 metros lineales se pueden cultivar hasta 334 plantas (éstas tienen una vida útil de hasta 25 años), con un rendimiento medio que varía entre 50 y 60 kilos de fruta por planta en temporada y cuyo precio al consumidor puede alcanzar los 20 Euros por kilo.

Puede sembrarse en cualquier época del año y precisa tan sólo de 2,5 litros de agua a la semana, un clima cálido y luminosidad. No crece al aire libre y necesita una infraestructura previa como una malla o invernadero.

La pitaya, también llamada “El Fruto del Dragón” es un producto rico en vitaminas y antioxidantes, con un gran contenido en agua y de fibra vegetal y sus semillas contienen ácidos grasos Omega 3.

En España se produce en Canarias, Málaga y Almería (principal productora). En Huelva ya existen 40 explotaciones que apuestan por la pitaya, con aproximadamente 7 Has cultivadas en los Municipios de Lucena del Puerto, Almonte, Moguer, Palos de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, Cartaya y Lepe.

Los factores que conducen a los agricultores a invertir en pitaya son: menor necesidad de agua que otros cultivos, está de moda el consumo de su fruto exótico, al ser un producto delicado para el transporte (el fruto tiene una vida útil de hasta cuatro semanas conservado a una temperatura de 10°C), es importante que el cultivo sea europeo, lo que facilita su comercialización, produce dos cosechas anuales, una a mediados de junio a diciembre y otra de marzo y abril y finalmente, sus beneficios para la salud son extraordinarios: combate enfermedades cardiovasculares, regula la hipertensión, es antioxidante, regula niveles de glucosa en sangre y ayuda a perder peso, alto contenido en vitamina C, alto poder energético, digestiva, alto contenido en fibra, diurética, rica en minerales, baja en calorías y estimula las defensas.

En función de todo lo anterior, se trata de un cultivo atractivo tanto para los/as agricultores/as como para los/as consumidores/as, lo que está disparando su cultivo y su consumo, siendo un cultivo alternativo a producciones tradicionales que han perdido valor en los últimos años.

Entre otros factores que justifican el interés de la Diputación de Huelva en promocionar su producción en la provincia, conviene reseñar que inicialmente, los/as agricultores/as eran autodidactas en el cultivo de la pitaya pero que ya existe un centro especializado del IFAPA (La Mojonera) cuya función es asesorar a los/as agricultores/as para optimizar al máximo la producción y aumentar su productividad y su rentabilidad. Además, para facilitar su transformación y comercialización se ha creado la SCA “Pitaya de Andalucía”, impulsada desde Huelva e integrada por agricultores/as andaluces, extremeños/as y portugueses/as con el fin de unificar la oferta y aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo de este cultivo en la zona.

En definitiva, el cultivo de la pitaya está considerado interesante y con futuro para el campo onubense, de fácil cuidado, con altas expectativas comerciales por su gran aceptación en los mercados europeos y orientales y todo un tesoro nutricional. Todos estos razonamientos han impulsado que, la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Innovación Agrícola y Ganadera y previo acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario celebrado el pasado 27 de julio de 2021, articule la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la diversificación de la agricultura provincial hacia un producto de tanto interés para el sector como es la pitaya.

2. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Servicio de Innovación Agrícola y Ganadera de la Diputación de Huelva para la financiación total o parcial de proyectos de producción de Pitaya en la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.
2. No podrán subvencionarse por la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.

3. Régimen Jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).
7. Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas Beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla las siguientes personas beneficiarias:
 - a) Personas físicas, agricultores/as profesionales.
 - b) Personas jurídicas que tengan como objeto social la actividad de producción agraria y al menos el 50% de sus socios/as sean agricultores/as profesionales y supongan el 50% del capital social.Las personas beneficiarias deberán contar con una superficie cultivable de al menos 1.000 metros cuadrados con una densidad mínima de 500 plantas de pitaya o parte proporcional, en propiedad o en cualquier otra condición que le permita su uso al menos durante 5 años posteriores a la recepción de la subvención.
2. Una misma persona solicitante sólo podrá recibir ayuda para un mismo proyecto.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la L.G.S. y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las

personas o solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

5. Ámbito temporal de aplicación.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado durante el año 2021, no pudiendo finalizar más allá del 30 de junio de 2022.

No serán subvencionadas aquellas actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose las que no cumplan este requisito.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Todas las cantidades indicadas se imputarán a las aplicaciones 70102410004806619 y 333024100047900 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva, del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

7. Cuantía y abono.

1. El importe de las ayudas a la producción será de 2.000,00 euros por cada 1.000 metros cuadrados, con un máximo de 3.000,00 euros por beneficiario/a.
2. Los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación de la persona beneficiaria de la subvención concedida, presentada en plazo y forma y contando con el informe favorable del Servicio instructor.

3. Excepcionalmente y previo informe justificativo del órgano instructor de la subvención, podrá realizarse pagos parciales o totales anticipados de la subvención. En este informe previo se indicará si es necesaria la constitución de garantías, en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada.
5. Para realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida la persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del *Catálogo de servicios/Otros Trámites/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería)*.

8. Procedimiento de concesión.

Se establece un procedimiento de concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

9. Órgano competente para la Instrucción y fases del procedimiento.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refieren la presente convocatoria el Servicio de Investigación Agrícola y Ganadera.

No obstante, podrá designarse mediante Decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros Servicios o Departamentos diferentes que lo instruyan. Este Decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - a) Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - c) Propuesta de Resolución Provisional.
 - d) Propuesta de Resolución Definitiva.
3. Se faculta al Servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociéndose también la capacidad de interpretación de la misma.

10. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes:

- a) Las **Personas jurídicas** presentarán las solicitudes (*Anexo I*) se presentarán, acompañadas de la documentación específica, necesariamente a través del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante el sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una entidad se deberán indicar los datos de la entidad representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la entidad de la persona que realiza esta solicitud.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las **Personas físicas** podrán presentar su solicitud y el resumen de la actividad (*Anexo I*) cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado a tal efecto dentro del apartado Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de

la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como **Anexo I** a esta convocatoria y su firma supondrá:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c) El compromiso al mantenimiento de la actividad de producción de la pitaya durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).
 - d) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud **deberá** acompañarse necesariamente de los documentos siguientes:
 - a) Memoria explicativa del proyecto de producción (Anexo I).
 - b) Factura o presupuesto pro-forma de la inversión a realizar.
 - c) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria¹. Serán válidos los certificados censales emitidos con anterioridad a los plazos de esta convocatoria, siempre que no hayan transcurrido 12 meses a partir de la fecha de su expedición y no se hayan producido modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido.
 - d) Acreditación de la titularidad de la explotación agraria mediante:

¹ Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwvnc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAccSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>.

- Escritura pública.
 - Nota simple registro.
 - Contrato de arrendamiento o cesión u otro válido en derecho.
- e) En el caso de las **personas jurídicas colectivas** (empresas societarias, asociaciones, fundaciones...) **deberán** además presentar:
- Copia de sus escrituras/estatutos.
 - Nombramiento de sus representantes legales (escritura notarial para empresas y acta asamblea para entidades no lucrativas no obligadas a elevar a documento público sus acuerdos).
3. En las solicitudes será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para realizar las comunicaciones referentes a este procedimiento.
 4. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
 5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 6. Una vez se proceda a subir una solicitud, ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la persona solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado *Mi carpeta* dentro de *Carpeta Ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo, subsanaciones, aceptaciones ...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.
 7. La Diputación solicitará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras Administraciones previa autorización en los supuestos que sea necesaria. Si solicitada la intermediación de datos no

fuera posible su obtención, la Diputación requerirá a las personas beneficiarias para que presenten estos documentos.

8. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras Administraciones y Entidades:

Cedente	Servicio
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias
TGSS	Estar al corriente de Pago con la Seguridad Social

- a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la persona solicitante.
- b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas interesadas, aunque éstas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.
- c) Si practicada la verificación de datos, ésta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas y para que presenten los documentos o declaraciones de estatal corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquiera del resto de documentos cuya verificación se haya intermediado.
9. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas solicitantes y titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la Ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web.

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

13. Subsanación de las solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II Subsanación de la Solicitud*), con la indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución será publicada en el BOP de Huelva.

14. Criterios de Valoración.

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Por la **conurrencia en la persona solicitante de las siguientes condiciones**, cuando se trate de personas jurídicas estos requisitos deben cumplirse al menos en el 50 % de los socios que constituyan el capital social.

Ser mujer	10 puntos
Ser menor de 45 años	10 puntos

b) Por la **superficie cultivada en m²** con plantación de Pitaya:

1. Desde 4.001 m ²	20 puntos
2. Desde 3.001 hasta 4.000 m ²	15 puntos
3. Desde 2.001 hasta 3.000 m ²	10 puntos
4. A partir de 1.000 m ² hasta 2.000 m ²	5 puntos

c) Por la forma de constitución de la solicitante:

Persona Física	15 puntos
Persona jurídica de economía social (Sdad. Coop. And, S.L.L., S.A.L., S.A.T.,...)	10 puntos
Persona jurídica mercantil (S.L., S.A., ...)	5 puntos

Tras baremar la comisión de valoración realizará una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y que en todo caso hayan superado como mínimo 10 puntos. En caso de no alcanzarse esta mínima puntuación, el proyecto será excluido/a.

15. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la comisión de valoración. La composición de la misma será la siguiente:

- a) Una persona que ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Cuatro vocales designados/as entre el personal de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Las personas que integren esta comisión se designarán por Decreto de la Presidencia, actuando una persona vocal como secretaria. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de Anuncios.

3. Esta comisión podrá incorporar las personas que, en calidad de asesoras, considere oportuno.

4. En el supuesto de empate la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.

5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

6. Con carácter previo a la baremación, la comisión de valoración podrá establecer, si así lo estiman oportuno, el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.

7. Tras baremar, la comisión de valoración podrá realizar una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a las especificidades establecidas.

En esta propuesta se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación corresponda, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. La comisión solo podrá proponer una subvención a un único proyecto a un misma persona solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.

9. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrán que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la **Propuesta de Resolución Provisional**. Esta Propuesta de Resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, o reformulaciones (Anexo III) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Reformulación de Solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la **Propuesta de Resolución Provisional** sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiéndose mantener la proporción entre el presupuesto inicialmente presentado y la subvención que se solicitaba.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original o bien debe ser modificada.

3. Transcurrido el plazo previsto para ello, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.

5. Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación (Anexo IV), desde el día siguiente de la publicación de la **Propuesta de Resolución Definitiva**. De no producirse se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.

Esta aceptación deberá acompañarse con la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Huelva y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable, suscrita por la persona solicitante o, en su caso, por el representante legal de la entidad, siempre que el valor de la subvención propuesta no supere los 3.000,00 euros, conforme establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente en orden de llegada, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
7. El órgano instructor sólo podrá proponer una subvención a un único proyecto y a una misma persona solicitante. Esta cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
8. El órgano instructor no considerará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.
9. Las personas propuestas como beneficiarias podrán cumplimentar el formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (Anexo VII, Formulario de Autorización/Oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. Tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva de la selección de personas beneficiarias**, en forma de **Decreto de Presidencia** de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las personas mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva**.
11. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las personas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

12. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La Resolución Definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución del proyecto, se considerará como no realizado el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a recibir la subvención concedida.
- b) Cumplir con el mantenimiento de la actividad durante, al menos, **cinco años tras la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).**
- c) Presentar la Justificación y Memoria justificativa, conforme a los modelos establecidos (Anexos V y VI) ante los órganos instructores que den cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada.
- e) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva.

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.

- f) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de

subvención deberá contar con la conformidad previa de esta Administración.

- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.
- b) La persona beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que esta Administración decida en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/contenidos/imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Consultar la Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guía-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-y-de-la-imagen/>.

19. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias.
2. Las subvenciones se justificarán (Anexos V y VI) mediante cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria, conteniendo la información detallada por cada línea.
3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas para cada línea.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Los gastos relacionados serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar, que hayan sido destinados directamente a realizar la actividad subvencionada (importe total del proyecto, con independencia de la cuantía de la subvención) por lo que deberán relacionarse todos los gastos que cumplan con ésta condición.
6. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/a proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas físicas, el titular de la tarjeta deberá coincidir con la persona beneficiaria. Y, para el supuesto de entidades beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.
7. Las personas jurídicas deberán presentar necesariamente la documentación justificativa en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la persona verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.

Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Las personas físicas beneficiarias podrán presentar la documentación justificativa, además de por medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación <https://sede.diphuelva.es>), en el Registro General de la Diputación (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por algunos de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre otras, a través de las Oficinas de Correos.
9. El plazo de presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.
10. Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de la finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.
11. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.
13. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se justificarán, conforme a los Anexos correspondientes, mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con

indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

- b) Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto que contenga:
- Identificación del/de la acreedor/a y del documento.
 - Concepto.
 - Importe.
 - Fecha de emisión.
 - Fecha de pago.

A esta relación se adjuntará una fotocopia simple de las facturas y justificantes de pago.

Es necesario que en las facturas aparezca el nombre del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.
2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación a la persona beneficiaria tras efectuar ésta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberá ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

3. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.
4. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses por Registro Electrónico General de la Diputación de Huelva a contar desde la finalización de la última actividad subvencionada ante el Servicio que instruya el procedimiento y como máximo el 31 de septiembre de 2022. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se

entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

21. Conceptos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas en esta convocatoria.
2. Sólo se consideran gastos subvencionables **la adquisición de plantas de pitaya**. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de las mismas podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

22. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados

en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación de Huelva. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención a conceder.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las personas solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

24. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por Resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución del proyecto subvencionado.

25. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicada.

1. Las personas beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta

ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

2. La cuantía se incrementará con el interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la devolución.
3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

26. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

27. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I. Solicitud – Memoria.
- Anexo II. Subsanción de la solicitud.
- Anexo III. Reformulación / alegaciones.
- Anexo IV. Aceptación de la subvención concedida.
- Anexo V. Justificación de la subvención concedida.
- Anexo VI. Memoria Justificativa.
- Anexo VII. Formulario de Autorización/Oposición a la Verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

Recuerde. En las presentaciones de solicitudes a través de la sede electrónica, una vez se proceda a su firma, ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona física (autónomo/a) y jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva y acceder al apartado de “Mi Carpeta” dentro de *Carpeta Ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones ...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud, cuando se suban los Anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1/3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre o Razón social		Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno/Móvil		e-mail	

DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA	
Objeto social de la solicitante	

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
Memoria explicativa del proyecto de explotación	
Factura o presupuesto pro-forma de la inversión a realizar	
Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria ²	
Acreditación de la titularidad de la explotación agraria, mediante uno de estos documentos	Escritura pública
	Nota simple registro
	Contrato de arrendamiento o cesión u otro válido en derecho
Copia de sus escrituras/estatutos (Solo personas jurídicas societarias)	
Nombramiento de sus representantes legales (Solo personas jurídicas societarias)	

² Este certificado se puede solicitar a través del enlace <https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwvnc/es.aeat.dit.adu.emce.solCertInt.SolCertAc cSitCen?fAccion=1&fTramite=G3131>.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2/3

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS			
		El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.	
		El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle:	
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)	IMPORTE

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

3/3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Se compromete al mantenimiento de la actividad de producción de la pitaya durante los cinco años siguientes a la recepción de la subvención (deberá mantenerse en la superficie declarada en la solicitud).
- b) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- d) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- e) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención para la actividad indicada.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA

IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

SUPERFICIE TOTAL CULTIVADA (diferenciar si es de nueva incorporación)

TIPO DE PRODUCCIÓN (Indicar si es convencional, integrada.....)

PRODUCCIÓN ESTIMADA POR CADA 1.000 m² (Kgs./m²)

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Me opongo

MOTIVOS

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO II
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar SÓLO en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO III
SOLICITUD DE REFORMULACIÓN / ALEGACIONES
(Presentar SÓLO en el supuesto que se le requiera)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

SOLICITA	
<input type="checkbox"/>	Reformular el proyecto inicialmente presentado
<input type="checkbox"/>	Presentar alegaciones a la Resolución Provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre/en calidad de representante de la entidad _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- A) Que tras la publicación en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la **propuesta de resolución definitiva** de la **Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la Producción de la Pitaya en la Provincia de Huelva. 2021**, por la que se propone concederle una subvención,
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley General de Subvenciones, en su condición de beneficiario, no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SUBVENCIONES DE CUANTÍA MENOR A 3.000,00 €	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE de que no me encuentro/la entidad a la que represento no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, no teniendo deudas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva.
SUBVENCIONES DE CUANTÍA IGUAL O MAYOR A 3.000,00 €	
SE APORTAN:	
	Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
	Relación de los gastos y pagos. (Anexo VII)
	Justificación de la publicidad/difusión generada

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:	
	Se ha realizado la actividad.
	Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
Que Sí / No (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.	

DETALLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS		
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

OBSERVACIONES

**ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

2/2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	
<p>La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:</p> <p>a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>b) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.</p> <p>c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:</p>	
SUBVENCIONES DE CUANTÍA MENOR A 3.000 €	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE de que no me encuentro/la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, no teniendo deudas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva.
SUBVENCIONES DE CUANTÍA IGUAL O MAYOR A 3.000 €	
	SE APORTAN:
	Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social
<p>d) Son ciertos los datos que figuran en el presente documento y en la documentación anexa. Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.</p>	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA³**

(Art. 18 de la convocatoria de subvenciones y art. 75 Reglamento LGS)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno. Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno. Móvil		e-mail	

DECLARA:

Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en los términos recogidos en el artículo 18 de la convocatoria y que:

- Se han plantado ___ plantas de pitaya en la finca _____ durante la campaña 2021/2022 en una extensión de _____ metros cuadrados.
- Los gastos e inversiones de la actividad realizada son los siguientes⁴:

Nº	Concepto	Acreedor/a	N.º Factura	Importe	Fecha emisión	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

³La presente Memoria Justificativa debe presentarse por Registro Electrónico dirigido a la Diputación de Huelva

⁴A la presente Memoria Justificativa deben adjuntarse las facturas originales anteriormente relacionadas

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO VII FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE PITAYA EN LA PROVINCIA. 2021.

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas . Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.		
Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la AEAT	AEAT	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Me opongo

MOTIVOS

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de 20

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA